

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

Don Felipe Javier Esparza y Aguinaga, Jefe de Negociado de Administración civil con destino en este Gobierno,

Hago saber: Que designado por el excelentísimo señor Gobernador para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia, cuya petición ha sido formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de don Mariano Gómez Ulla, Doctor en Medicina, en atención a sus relevantes méritos, a su intensa labor cultural y humanitaria, a su solvencia científica y a los servicios prestados al pueblo madrileño y a la Beneficencia municipal en el Equipo Quirúrgico y demás sitios donde actuó, se cita a cuantas entidades y personas tengan conocimiento de los hechos mencionados, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del de la inserción del presente edicto en este diario oficial, comparezcan, por escrito, ante el que suscribe, Sección de Beneficencia de este Gobierno civil, a deponer en pro o en contra de la concesión de que se trata, con cuantas manifestaciones estimen convenientes a tal efecto.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—F. Javier Esparza.

(Núm. 1.327)

(G.—541)

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Habiéndose acordado por la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias que, a partir del día 25 del mes actual, se den comienzo a las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias del término municipal de El Molar (Madrid), con arreglo al proyecto de clasificación aprobado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1931, he dispuesto que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 8.º, párrafo 1.º del Real decreto de 5 de junio de 1924, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y cumplimiento del acuerdo.

Al mismo tiempo hago saber que he designado como Delegado de mi Autoridad para la práctica de los mencionados trabajos al perito agrícola afecto al servicio de Vías Pe-

cuarias don Eduardo Cazaña Peralta.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

(G.—538)

## JEFATURA DE INDUSTRIA DE MADRID

### PESAS Y MEDIDAS

Debiendo procederse a la aferición periódica anual de los aparatos y efectos de pesar y medir en los partidos judiciales de Getafe, Colmenar Viejo, Chinchón, San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero, Alcalá de Henares, San Lorenzo del Escorial y Torrelaguna, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y a propuesta del Ingeniero de la Jefatura de Industria de la provincia, vengo en disponer que dicho servicio tenga lugar en las cabezas de los partidos citados en las fechas siguientes:

Getafe, 18 y 19 de mayo  
Colmenar Viejo, 20 y 21 de mayo.  
Chinchón, 25 y 26 de mayo.  
San Martín de Valdeiglesias, 25 y 26 de mayo.

Navalcarnero, 5 y 6 de junio.  
Alcalá de Henares, 22, 23 y 24 de junio.  
San Lorenzo del Escorial, 1 y 2 de julio.

Torrelaguna, 3 de agosto.  
Continuando en los días sucesivos el servicio en los demás pueblos de dichos partidos.

Los señores Alcaldes facilitarán al personal encargado de este servicio local y muebles decorosos para establecer la oficina, agentes que los acompañen en la comprobación a domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, prestando toda la ayuda que les sea posible a servicio de tan reconocida importancia.

Tanto las Autoridades locales, como el público en general, tendrán presente que los Ingenieros y Ayudantes de este servicio deben ser considerados como Agentes de la Autoridad, a los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Madrid, 7 de mayo de 1936.—El Gobernador civil, F. Carreras Pons.  
(Núm. 1.326) (G.—540)

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, se hace saber, que la Comisión Gestora acordó, en su sesión de 6 del actual:

Autorizar un crédito extraordinario por 230.000 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, para gastos de confección del Censo Electoral, dotando un nuevo concepto a incorporar al capítulo I, «Obligaciones generales», artículo 1.º, «Servicios generales del Estado».

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—El Secretario, S. Martínez.

(G.—537)

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a concurso con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de fábrica en sustitución de los badenes en el camino de Villaviciosa a Móstoles.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 41.178,52 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 3 del próximo mes de junio, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.059 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como garantía el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 2 de junio, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes Timbres provinciales.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 27 de diciembre último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de tuberías y bocas de riego en la calle de Alcalá, de Cardenal Belluga a Francisco Ortego, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por importe total de 63.866,33 pesetas.



Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.193,31 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.386,63 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de junio de 1936, a las doce, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Hospicio y Chamberí, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación en la que se interesaba quede sin efecto la subasta de referencia, por existir contrata vigente, siendo desestimada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 29 de abril último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de tuberías y bocas de riego en la calle de Alcalá, de Cardenal Belluga a Francisco Ortego»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de tuberías y bocas de riego en la calle de Alcalá, de Cardenal Belluga a Francisco Ortego, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y

categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

Firma del proponente.

(O.—428)

#### Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo municipal, de fecha 29 de abril último, por virtud del cual se restablece en el Presupuesto la plaza de Jefe de la Sección técnica de Sanidad, con la dotación de 12.000 pesetas, de las cuales 3.000 se considerarán como gratificación de Jefatura, creando al efecto el concepto 215 bis dentro del capítulo VII, artículo 8.º, del vigente Presupuesto de gastos del Interior, detrayendo la cantidad correspondiente a los haberes del concepto 187, de donde viene cobrándolos el funcionario nombrado para dicha plaza, y las 3.000 pesetas de gratificación del concepto 216 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, fecha 8 del actual, por virtud del cual se suplementa en pesetas 580.400 el capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto de gastos del Interior, con destino a satisfacer la subvención correspondiente al ejercicio de 1934 a las Sociedades obreras que tengan establecido el Socorro de Paro por enfermedad o accidente del trabajo, y a aquéllas otras que le tengan establecido por paro, por causa forzosa o involuntaria, detrayendo esta cantidad de los conceptos y en la cuantía que a continuación se detallan:

Concepto 18, «Servicios de Deuda», 215.450 pesetas.

Concepto 94, «Jornales Guardia municipal», 35.000 pesetas.

Concepto 100, «Personal de Incendios», 40.000 pesetas.

Concepto 118, «Jornales Matadero», 25.000 pesetas.

Concepto 216, «Personal Beneficencia», 65.000 pesetas.

Concepto 131, «Diez por ciento del disponible», 129.492,19 pesetas.

Concepto 132, «Siete por ciento del disponible», 39.558,30 pesetas.

Concepto 135, «Cinco por ciento del disponible», 17.274,48 pesetas.

Concepto 137, «Cinco por ciento del disponible», 4.137,55 pesetas.

Concepto 182, «Diez por ciento del disponible», 3.399,94 pesetas.

Concepto 359, «6,01 por ciento del disponible», 6.137,54 pesetas.

Total, 580.400 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Negociado de Ensanche

A virtud de lo resuelto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en 5 de abril de 1932, en la consulta formulada por la Alcaldía Presidencia, respecto a la tramitación a seguir en las cuentas generales de Presupuesto y Depositaria del Ensanche, al rendir la correspondiente al año 1930, quedan expuestas al público en esta Secretaría las de 1935, con sus justificantes, durante quince días, a fin de que por los habitantes del término municipal puedan formularse, por escrito, en el expresado plazo y ocho días más, a contar desde su vencimiento, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo determinado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, dictado para desenvolver los preceptos del Estatuto.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

Don Luis Barrera y Alonso de Ojeda, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que por el Negociado de Quintas de la Secretaría de este distrito se procede en el año actual a la revisión de los expedientes de prórroga de primera clase, como comprendidos en el caso cuarto del artículo 265, de los reclutas de este distrito por el reemplazo de 1934 José Balet Lledó y Antonio Guigó Suárez, números 89 y 461 de orden del mencionado alistamiento, respectivamente, y de Rafael de la María Artigas, número 503 del reemplazo de 1932, también por este distrito, para comprobar nuevamente si los padres de los interesados continúan en ignorado paradero desde hace más de doce años, los dos primeros, y más de catorce el último, y a tal efecto por el presente requiero a todas las autoridades y a cuantas otras personas tengan conocimiento del paradero actual de Manuel Balet Coll, Manuel Guigó Martín y Joaquín de la María Gaudó, que desaparecieron de los domicilios conyugales, sitios en las calles de Zaragoza, número 8 (Barcelona), Don Ramón de la Cruz, 77 (Madrid) y Valjunquera (Teruel), todo ello respectivamente, para que lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía o en el de la Junta de Clasificación de la Caja de Recluta de Madrid número 2, a los efectos consiguientes.

Madrid, 6 de mayo de 1936.—Luis Barrera.

(X.—216)

## Ministerio de la Guerra

### JEFATURA DE AVIACION

#### Anuncio para el concurso de adquisición de ciento veinte tableros de piloto y otros ciento veinte para observador con aparatos de a bordo

Dispuesto por Orden ministerial de 2 del actual («D. O.» núm. 104), que por el Arma de Aviación militar se adquieran, mediante concurso reservado a la industria nacional, 120 tableros de piloto y otros 120 para observador, con aparatos de a bordo, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de concurso constituido por la

Junta Económica Central de este Arma, un Notario para autorizar el acta y un Asesor jurídico designado por la Dirección general de Aeronáutica, el día 2 de junio próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra. El pliego de condiciones que regirá será el que se publica en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, a continuación de este anuncio.

Dicho pliego estará de manifiesto en el tablón de anuncios de la expresada Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 13 del corriente al anterior al de la celebración del concurso.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figurarán en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que esté dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del valor, al precio límite, de los aparatos que se intentan adquirir.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento para la Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición que se inserta a continuación.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes), con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—El Presidente de la Junta Económica Central (firmado).

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ..., o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia), para el suministro mediante concurso (detalle del material a adquirir), y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario, el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación



que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo de los reales decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454), y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

(Firma y rúbrica del proponente.)  
(O.—429)

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE ALARCON

Se anuncia concurso, de conformidad en un todo con las condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 91, de 15 de abril anterior, para la confección del Registro Fiscal de Solares sin edificar de este término municipal.

El plazo para presentar las proposiciones será el de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Se admitirán éstas hasta las trece horas del día en que finalice el plazo y se cerrará la admisión de dichas proposiciones de acuerdo con el reloj que obre en poder del señor Secretario de esta Corporación municipal.

Pozuelo de Alarcón, 8 de mayo de 1936.—El Alcalde, Fermín García.  
(O.—427)

### EL ESCORIAL

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer la habilitación de un crédito de 500 pesetas al capítulo VII, artículo 1.º, partida quinta, que se cubrirá por transferencia del capítulo 1.º, artículo 2.º, partida primera del vigente presupuesto de gastos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

El Escorial a 8 de mayo de 1936.—El Alcalde (firmado).  
(Núm. 1.328) (E.—38)

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer los suplementos de créditos siguientes:

Al capítulo III, artículo 1.º, concepto 3.º, 360 pesetas.

Al capítulo V, artículo 1.º, concepto 1.º, 480 pesetas.

Al capítulo X, artículo 1.º, concepto 1.º, 260 pesetas.

Total, 1.100 pesetas.

Que se cubrirán por transferencia del capítulo VII, artículo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

El Escorial, 8 de mayo de 1936.—El Alcalde (firmado).  
(Núm. 1.328) (E.—39)

## DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

### CIRCULAR

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial me dirige la comunicación del tenor siguiente:

«Próximo el período en que debe cumplirse por parte de los Ayuntamientos de esta provincia, que vienen percibiendo el recargo de la décima sobre las Contribuciones territorial o industrial para mitigar el paro obrero, la obligación de remitir a este Departamento y a los de Gobernación y Trabajo el estado comprensivo a que hace referencia la Or-

den del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 5 de marzo último, llamo muy especialmente la atención de V. S. respecto del contenido de la Orden de este Ministerio de 2 de abril último, para cuyo fiel cumplimiento requerirá V. I., sin demora, a las Corporaciones municipales para que éstas envíen, dentro del segundo mes de cada trimestre, a esta Dirección general, el estado que se cita en la referida Orden de 5 de marzo, dictada por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Al propio tiempo recuerdo a V. I. lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden de este Ministerio de 2 de abril, cuyo documento debe tener efecto en el presente mes.»

Para el más exacto cumplimiento de la disposición transcrita y facilidad de las Corporaciones municipales interesadas, se inserta a continuación las disposiciones que en aquéllas se cita:

*Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 5 de marzo del corriente año (Gaceta del 10)*

1.º Para la ratificación o imposición del recargo de la décima para remediar el paro obrero involuntario será suficiente que los Ayuntamientos comuniquen a este Ministerio y a los de Hacienda y Gobernación el acuerdo adoptado en la forma preceptuada en el Decreto de 29 de agos-

to de 1935, quedando aprobados los de aquéllos que lo hayan realizado.

2.º En lugar de los documentos que determina la Orden de este Ministerio de 8 de noviembre último, los Ayuntamientos que hayan ratificado el acuerdo imposición y los que la hayan implantado remitirán, en el segundo mes de cada trimestre, a este Ministerio y a los de Hacienda y Gobernación, un estado expresivo de la fecha en que fué adoptado el acuerdo, cantidades recaudadas en el trimestre precedente, obras realizadas o en ejecución, presupuesto de las mismas, número de obreros en ellas empleadas y forma en que se verifiquen las obras, conforme al modelo que se acompaña.

3.º El incumplimiento de esta disposición determinará la anulación de la autorización concedida.

4.º Quedan exceptuados del cumplimiento de los preceptos rontenidos en la Orden de 27 de noviembre último los Municipios que hubiesen confeccionado sus presupuestos con anterioridad a la fecha de la orden de referencia, los que por haber prorrogado éstos durante el primer trimestre del actual ejercicio económico no pudieron introducir modificación alguna y los que no hubiesen figurado en los presupuestos ordinarios de los cinco últimos años ninguna cantidad para obras.

*Modelo que se cita*

FECHA EN QUE FUE TOMADO EL ACUERDO	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL TRIMESTRE ANTERIOR	OBRA REALIZADAS O EN EJECUCION CON FONDOS DEL RECARGO	PRESUPUESTO DE LAS MISMAS	NUMERO DE OBREROS EMPLEADOS EN ELLAS	FORMA EN QUE SE VERIFICAN LAS OBRAS

*Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril de 1936 (Gaceta del 4)*

1.º Que dentro del primer mes de cada trimestre, y con las formalidades debidas, se haga entrega a las Comisiones constituidas con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que han de administrar la décima de paro obrero, de las cantidades recaudadas por tal concepto en el trimestre anterior, cuidando las Delegaciones de Hacienda de dar cuenta inmediata a este Ministerio de las sumas entregadas a cada Municipio; y

2.º Que se advierta a los Ayuntamientos perceptores de las obligaciones que les impone el número 2.º de la Orden ministerial de 5 de marzo de remitir a este Ministerio y a los de Trabajo y Gobernación, en el segundo mes de cada trimestre, el estado cuyo modelo se inserta a continuación de la citada Orden, previniéndoles también que el incumplimiento de tal obligación determinará la anulación de la autorización que les fué concedida para la imposición del citado recargo, conforme dispone el número 3.º de la misma Orden, sanción que tendrá una inmediata aplicación, dejando a tal efecto de entregarse por las Delegaciones de Hacienda a los Municipios que se hagan acreedores a ella las cantidades que se recauden en el trimestre en curso en la fecha en que deben ser rendidos los estados de referencia.

Lo que se hace público por medio de esta Circular para conocimiento

de las Corporaciones municipales de esta provincia y a los demás efectos que se dejan indicados.

Madrid, 6 de mayo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Rafael Jimeno.

(Núm. 1.341) (G.—536)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Carlos Revuelta Muñoz, natural de Madrid, hijo de don Francisco Juan y de doña Jorja, difuntos, que falleció en Mérida-Yuc (México), el día tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en estado de soltero, a los veintiocho años de edad, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor y se hace constar, que la que reclama su herencia es su hermana de doble vínculo, doña María de las Mercedes Revuelta Muñoz, asistida de su esposo, don Mario Alba Pérez.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor de-

recho que dicha interesada a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—742)

### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria sigue el Procurador don Francisco Martínez Arenas en nombre de don Antonio Garrido Borrego contra don Valentín Ramón Lavín del Noval, sobre efectividad de un crédito hipotecario de noventa y cinco mil pesetas, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

##### Finca

Casa señalada con el número veinticuatro (hoy veintiséis) de la calle de Narvéez, de esta capital, que consta de semisótano, siete plantas y otra planta de áticos. Ocupa una superficie total de trescientos cincuenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos veintisiete pies, treinta y dos céntimos de otro. Superficie edificada en ocho plantas: doscientos sesenta y siete metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos setenta y ocho pies cuadrados; y la superficie edificada en planta de áticos, doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, ocupando el resto de la superficie cuatro patios de luces. Linda: por el frente, Este, en línea de diecisiete metros, setenta centímetros, con dicha calle de Narvéez; por la derecha entrando, Norte, en línea de veintitrés metros, con solares del señor Conde de Villapadierna; por la izquierda, Sur, en línea de quince metros, con finca de don Miguel Arriela Solana; y por la espalda, Oeste, en dos líneas, una de trece metros y otra de siete, con terrenos que pertenecieron a don Santiago Núñez Gómez.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual,



por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Ogando Stolle

(A.—747)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra don Alfonso Piqueras Martín, sobre pago de veintiséis mil setecientos cincuenta pesetas de principal, importe de un crédito con garantía hipotecaria de un hotel en Aravaca, con sus dependencias y jardín, con fachada principal a la calle Real de dicha villa, por donde está señalada con el número once, intereses, gastos y costas, se ha acordado hacer saber el estado de los autos y la existencia del procedimiento a la acreedora posterior, doña Rosalina González Villegas, al solo efecto de que tenga conocimiento de la subasta que en su día habrá de celebrarse y pueda intervenir en ella; cuya notificación se ha mandado hacer por medio de edictos, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero.

Y para que sirva de notificación en forma, a los efectos expresados, a la acreedora posterior, doña Rosalina González Villegas, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,

Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez

(A.—744)

### JUZGADO NUMERO 21

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue expediente promovido a instancia de don Manuel, don José y doña María Alonso Martínez y Bea, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario de don Vicente Alonso Martínez y Martín, en el que se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

Juez señor Villar.—Madrid, treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.—En vista de la ratificación que antecede,

de, se tiene por parte, en nombre de don Manuel, don José y doña María Alonso Martínez y Bea, al Procurador don Aquiles Ullrich, con el que se entenderán las sucesivas diligencias, a virtud del poder presentado, que le será devuelto, dejando testimonio en forma; se tiene por solicitada la aceptación de herencia a beneficio de inventario de don Vicente Alonso Martínez y Martín, y la formación de aquél, al que se dará comienzo dentro del término fijado en el artículo mil ciento diecisiete del Código civil, para lo que se señala el día veinte de junio próximo, a las cuatro de la tarde, facilitándose previamente los datos relativos a los bienes, derechos o créditos que constituyan dicha herencia dentro del plazo de ocho días, y citándose para la formación del mismo a las personas que determina el artículo mil sesenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, a cuyo efecto se manifestará por el Procurador señor Ullrich quienes sean, así como también por las razones que se exponen en el escrito a las legales representaciones de los Bancos de España y Bilbao de la ciudad de Barcelona; de conformidad con lo solicitado y de acuerdo a lo establecido en los artículos mil veintiséis y concordantes de aquel Código, se nombran Administradores de la herencia de dicho señor a los supuestos herederos instantes don Manuel y don José Alonso Martínez y Bea, sin prestación de fianza de momento, hasta que proceda exigírsela con carácter de solidarios.—Lo manda y firma su señoría; doy fe. Villar.—Ante mí, Luis de Miguel. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación a los acreedores que existan en su caso de don Vicente Alonso Martínez y Martín, cuyos nombres y domicilios se desconocen, autorizo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Luis de Miguel

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar y Madrueño

(A.—748)

### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en dos de mayo de los corrientes por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Salvador García Noblejas y Quesada, con doña Sara Larco Miñanes, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días por lo menos, y precio de siete mil quinientas pesetas y ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas, respectivamente, las fincas hipotecadas siguientes:

#### Primera

Una parcela de terreno en Madrid entre la casa número treinta y cinco y el solar, construcciones del número treinta y tres de la calle de Serrano, con fachada a la misma manzana doscientas cinco de la segunda zona del Ensanche, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, al Este, con la calle de Serrano, en línea recta de cinco metros; por la derecha entrando, al Norte, con la casa número treinta y cinco de la propia calle y terreno de don Juan Ambrosio Laturnerie, antes del señor Palacio, en una línea recta que, partiendo de la fachada y formando con ella ángulo de ochenta y ocho grados y cuarenta y siete minutos, se interna con longitud de cuarenta metros y cuarenta y dos centímetros; por la izquierda, al Sur, con terreno y construcciones del número treinta y tres de la calle de Serrano y más terreno del señor Marqués del Llano de San Javier, en línea recta que forma con la fachada ángulo de noventa y un grados, trece minutos, y mide cuarenta metros y veintiocho centímetros de longitud; por la espalda, o testero, al Oeste, con terreno de don Manuel María de Palacio, en línea recta de cinco metros, que forma ángulos rectos con las de la derecha y de la izquierda. Las cuatro líneas descritas constituyen un trapecio, que contiene una superficie de doscientos un metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos noventa y ocho pies cuadrados y noventa y dos centésimas.

#### Segunda

Un edificio de planta baja y principal, en Madrid, que estuvo adosado a la casa número treinta y uno de la calle de Serrano, destinado a cochera o garaje y oficinas de la misma casa, convertidas hoy éstas en viviendas, correspondiente a dicha sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte. Se ingresa en él actualmente por la parcela que antes se describe, o sea la faja de servidumbre de cinco metros de anchura, y entre la casa número treinta y cinco y el solar y edificaciones del número treinta y tres de la calle de Serrano. Se halla en el interior de la manzana doscientos cinco de la segunda zona del Ensanche, limitada por el paseo de la Castellana y por las calles de Ayala, Serrano y Villamagna; pero sin fachada a ninguna de estas vías. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y un metros, cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos treinta y tres pies y treinta centésimos de otro, también cuadrados, y linda: por su entrada, al Este, con dicha faja de servidumbre, perteneciente al

señor Palacio, y con terreno de construcciones que fueron del señor Marqués del Llano de San Javier; por la derecha de su entrada, al Norte, con terreno y edificaciones de don Juan Ambrosio Lotournerie; por la izquierda, al Sur, con la casa número cinco de la calle de Ayala, y con el patio de la casa número siete de la calle de Ayala, perteneciente al señor Marqués del Llano de San Javier, y por la espalda, al Oeste, con la casa número cinco de la calle de Ayala, propiedad del señor Marqués de Acapulco, y con jardín de la casa del señor Muguero.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día doce de junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría con los autos, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose, asimismo, que habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez  
(Firmado.)

(A.—746)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos de procedimiento sumario, promovidos por don Adelardo del Alamo y Magro, contra don Santiago Bueno y don José Olalla, ha acordado sacar a la venta por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

#### Finca

Una casa en construcción en esta capital, en la calle de Montesa, sin número, aunque tiene el once de la división de los terrenos de que procede el solar.

Constará de ocho plantas, o sea sótano, planta baja, cinco plantas y ático, siendo la superficie del solar de seiscientos ochenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ochocientos dieciséis pies y treinta y seis centésimas de los que ocupa la edificación, quinientos setenta metros, seis decímetros cuadrados, y el resto se destina a patios.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el pi-



so segundo de la casa número de la calle de General Castaños, de esta capital.

#### Condiciones de la subasta

Que para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente una cantidad no inferior a nueve mil pesetas, importe del diez por ciento del tipo de la segunda subasta, aceptando también previamente las condiciones de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, o sea que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de aquéllos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que los autos y la certificación a que hace referencia la regla cuarta del artículo antes citado estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con la titulación aportada, sin derecho a exigir otra, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Para conocimiento del público se hace constar que don Alfonso Giráldez de Borbón y el actor, don Adalardo del Alamo, hicieron el préstamo en común y sólo se ejecuta la mitad del crédito hipotecario de sesenta y un mil setecientos catorce pesetas, cincuenta y dos céntimos, y de no haber con el precio de subasta bastante para cubrir el total del crédito, como la otra mitad no puede estimarse pertenece a un acreedor anterior ni posterior, sino simultáneo al crédito del señor del Alamo, quedará subsistente la hipoteca en cuanto a la mitad del crédito.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente  
(A.—745)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del número veintuno de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don José María Villarroel Valledor, contra doña Francisca Almazán Eugercios, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, la siguiente

##### Finca

Dos pequeñas viviendas con planta baja, unidas, que fueron construídas en el patio de la casa que tiene su fachada a la calle de Huesca, solar número once, comprendida en la manzana sexta de esta capital, que recibe sus servicios de entrada por un pasadizo que parte de la calle de Huesca. Tiene la superficie de setenta y tres metros cuadrados, y linda: con el frente, que es el Poniente, con patio testero de la casa anteriormente citada y pasadizo que sale a la calle de Huesca; derecha entrando, que es el Norte, con terreno de Martín Francisco Erice; por el testero, o es-

palda, Poniente, con terreno de doña María Brutón, y por la izquierda, que es el Mediodía, con finca de don Mariano Lasso.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de General Castaños, uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de su mañana.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Luis de Miguel y Pulis  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(A.—749)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número 19 de esta capital,

Hago saber: Que por providencia fecha cuatro del actual, dictada a solicitud del Procurador don Luis de Santiago y Soto, en representación de la entidad Almacenes Montero, Sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle de Preciados, número treinta y cinco de esta capital, se ha tenido por solicitada la declaración de dicha Sociedad en estado legal de suspensión de pagos, quedando intervenidas todas sus operaciones, y habiéndose nombrado Interventores a los peritos mercantiles don Joaquín González Salido y don Antonio Gutiérrez Ballesteros y a don Antero Prats Carrillo, Gerente de la Sociedad anónima Almacenes Prats, como acreedora de la suspensión.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,  
(Firmado.)

V.º B.º  
(Firmado.)  
(A.—739)

#### DECANATO

##### EDICTO

En virtud de providencia de veintiocho de abril último, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal

Supremo, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituída el Procurador don Carlos Redondo Ortiz, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes, contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Juan Hinojosa.—El Secretario, Antonio Aguilar. (Rubricadas.)

Es copia,

Antonio Aguilar  
(A.—743)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Rosendo Silva Torrén, a quien representa el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, contra doña Ana González Castell, representada por el Procurador don Enrique Raso Corujo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Casa sita en esta capital, calle de Ayala, número cincuenta y ocho antiguo y setenta y cuatro moderno, que linda: por el frente, o fachada, con la misma calle de Ayala, de doce metros de fachada por veinte de fondo; por la derecha entrando, con solar número siete; izquierda, solar de donde se segregó dicha casa, y testero, solar de doña Dolores Micheleña; mide de superficie doscientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil noventa y un pies y veinticinco décimos de otro. Consta de semisótanos, bajo, principal, segundo, tercero y ático, o sean seis plantas, distribuídas cada una en cuatro viviendas o cuartos, dos exteriores y dos interiores.

Para la subasta regirán las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de junio próximo, y hora de las once.

###### Segunda

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientas sesenta y nueve pesetas.

###### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

###### Cuarta

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

###### Quinta

El precio del remate habrá de ha-

erse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

##### Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

##### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Rumiro López

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—740)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por don Carmelo Lafuente Moreno, representado por el Procurador don Felipe Gamboa, sobre cancelación total de anotaciones preventivas, en los que aparecen los particulares siguientes:

##### Escrito

Al Juzgado.—Don Felipe Gamboa Muñoz, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Carmelo Lafuente Moreno, cuya representación acredito con la primera copia de escritura de mandato, que debidamente bastantada presento, ante el Juzgado comparezco, y en forma procedente en Derecho, digo: Que promuevo demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre cancelación total de las anotaciones preventivas que gravan un inmueble de la propiedad de mi cliente. Doy forma a esta reclamación, fijando los atinentes puntos de hecho y derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo quinientos veinticuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

##### Hechos

###### Primero

Don Carmelo Lafuente Moreno es dueño en propiedad y pleno dominio de las siguientes fincas: Una tierra en término de Sigüenza, al sitio Camino Viejo, de cabida diez celemines, de marco provincial, de primera calidad, dentro de cuyo perímetro existe un edificio construído de piedra berroqueña y mampostería, sin cubierta, con diferentes huecos, cerrados con ladrillos; linda, al Saliente, herederos de don Matías Calvo, hoy Calixto Correa; Mediodía, Camino Viejo; Poniente, Clemente Tamayo o Tamayo, después don Elías Albora o don Julián Algora, hoy herederos de don Feliciano González; y Norte, empalizada de la Estación. El inmueble deslindado fué adquirido por don Carmelo Lafuente Moreno,



a virtud de escritura pública otorgada en Sigüenza a dieciséis de junio de mil novecientos diecisiete, con el número setenta y seis, ante el notario don Felipe Bigara Perea, por don José Lorrio Andrés, Juez municipal de Sigüenza, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del partido de la propia ciudad, a favor del mencionado señor Lafuente, siendo escrita la primera copia de tal documento al folio vientiuno vuelto del tomo, seiscientos treinta y ocho de orden, libro cincuenta y ocho del Ayuntamiento de Sigüenza, finca número cuatrocientos cincuenta y dos, inscripción quinta, el día veinte de junio de mil novecientos diecisiete. Todo lo expuesto en este hecho se acredita cumplidamente con la primera copia de la escritura relacionada, que presento.

#### Segundo

La finca descrita en el hecho anterior se halla sujeta a la responsabilidad de los siguientes gravámenes: Primero. Una anotación preventiva de embargo a favor de don Luis Araujo, y a virtud de autos ejecutivos seguidos a su instancia en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Madrid, y responde, como consecuencia de dicho embargo, de tres mil ochocientos setenta y ocho pesetas ochenta céntimos, importe de las costas sobre desahucio contra don Elías Bartolomé Gil, anterior propietario de la finca, según mandamiento expedido por duplicado y a virtud de exhorto del Juzgado de Madrid, ya dicho en Sigüenza, el día primero de marzo de mil novecientos, por don Bonifacio Gómez, Juez accidental de primera instancia de dicho partido, que refrenda el escribano don Antonio García González, el cual fué presentado en el Registro de la Propiedad de Sigüenza a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos, practicándose la anotación el día treinta del propio mes y año, según resulta de la anotación letra D de la finca número cuatrocientos cincuenta y dos, obrante al folio cincuenta y siete del tomo quinientos cincuenta de orden. Segundo. Una anotación preventiva de embargo, a virtud de orden de la Audiencia Territorial de Madrid para exacción de las costas que había de satisfacer don Elías Bartolomé, causadas por el mismo en concepto de pobre, sin haber llegado a obtener tal beneficio, habiéndose trabado el embargo por la cantidad de mil ciento veintinueve pesetas cuarenta céntimos, a que ascendían las dichas costas, según mandamiento librado por duplicado en Sigüenza

el ocho de febrero de mil novecientos seis por el señor Juez de primera instancia don Matías Molinas Ramón, ante el actuario don Higinio Argüelles, y que fué presentado en el Registro de la Propiedad de Sigüenza el día doce de febrero de mil novecientos seis, y hora de las once, practicándose la anotación, letra F de la finca cuatrocientos cincuenta y dos, obrante al folio cincuenta y nueve del tomo quinientos cincuenta del archivo. Tercero. Una anotación preventiva de embargo a favor de don Angel Angulo y a virtud de juicio ejecutivo promovido por el mismo en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de Madrid, para el cobro de los mil quinientas pesetas de capital que le adeudaba don Elías Bartolomé Gil, más trece pesetas sesenta céntimos por gastos de protesto, dos mil pesetas por intereses y cinco mil pesetas más para las costas, por cuya total responsabilidad quedó gravada esta finca, según mandamiento que por duplicado fué librado en Sigüenza el día diecinueve de mayo de mil novecientos seis por el señor Juez de primera instancia del partido don Matías Molinas Ramón, ante el actuario don Higinio Argüelles y a virtud de exhorto del Juzgado ya dicho de Madrid, y cuyo documento fué presentado en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, a las trece horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos seis, tomándose la anotación letra G de la finca cuatrocientos cincuenta y dos, obrante al folio diecinueve vuelto del tomo seiscientos treinta y ocho del archivo. Todo lo relacionado en este hecho tiene su prueba suficiente en la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Sigüenza, Audiencia Territorial de Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, que acompaño con este escrito,

#### Suplico al Juzgado

Que habiendo por presentada esta demanda con los documentos que la acompañan, se sirva admitirla cuanto ha lugar en derecho, tramitarla conforme a las reglas establecidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y en su día, visto lo alegado y probado, dictar sentencia, declarando la prescripción de los derechos correspondientes a virtud de las anotaciones preventivas practicadas sobre el inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda, y ordenando, consiguientemente, la cancelación de tales anotaciones preventivas relacionadas en el hecho segundo de este escrito, por extinción completa y absoluta del de-

recho anotado, con imposición de las costas a quien o quienes tercerariamente a esta pretensión.

Pido justicia.

Primer otrosí, digo:

Que se citará y emplazará por medio de edicto, fijado en los sitios públicos de costumbre y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a toda clase de personas incluso las jurídicas a quienes pudieran afectar las declaraciones que se solicitan en la presente demanda para que comparezcan en el preciso término de nueve días, contestándola si vieran convenirles, insertando a tal efecto, para mayor claridad, los edictos con los particulares comprensivos del ingreso, hechos primero y segundo, y súplica de este escrito, y las prevenciones legales procedente. En su virtud, Suplico al Juzgado se sirva acordar la publicación de los edictos solicitados en el modo y forma pedidos. Pido justicia. Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Providencia

Juez, señor Argüelles. Juzgado de primera instancia número dos. Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis. Por repartidos a este Juzgado y Secretaría los anteriores documentos y escrito, se tiene por parte en nombre de don Carmelo Lafuente Moreno al Procurador don Felipe Gamboa, con el que se entiendan las sucesivas diligencias; devuélvase el poder dejando relación, y se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se tramitará con arreglo a las prescripciones del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a toda clase de personas, incluso las jurídicas, a quienes pudieran afectar las declaraciones que se solicitan, a quienes se emplazará para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten, cuyo emplazamiento se llevará a efecto por medio de edicto fijado en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comprensivos dichos edictos de los particulares que se indican.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Antonio Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a toda clase de personas, incluso las jurídicas, a quienes pudieran afectar las declaraciones que se solicitan, expido el presente, que con el visto bueno del que provee firme, en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—741)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

### JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario 136 de 1936, sobre hurto a Asunción Pérez del Villar, se cita a Mercedes Jiménez, madre de dicha perjudicada, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, a fin de hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por la menor edad de su mencionada hija.

(B.—573)

## JURADO MIXTO DEL COMERCIO DE ARTICULOS DE USO Y VESTIDO DE MADRID Y SU PROVINCIA

Don Juan Manuel Sáinz de los Terreros, Abogado, Secretario del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio de Artículos de Uso y Vestido de Madrid y su provincia,

Certifico: Que en los expedientes números 464, de 1933; 435, de 1933; 384, de 1933; 448, de 1933; 92, de 1934; 43, de 1934; 1.034, de 1932; 488, de 1933, figura una providencia que, copiada literalmente, dice así:

### Providencia

Desconociéndose los domicilios de los demandantes que a continuación se expresan:

Heriberto García Martínez.  
Bernardo Jiménez Hernández.  
Francisco del Santo.  
Ramón Leyte Peraleda.  
Francisco Gutiérrez Rodríguez.  
Juan López Castillo.  
Luis Hernán García.  
Eduardo Lago Beitia.

Por la presente se les cita para que comparezcan el próximo día 29 de mayo en los locales de este Jurado Mixto del Comercio de Artículos de Uso y Vestido, calle del Barquillo, 4, para celebrar juicio en segunda convocatoria, a las siete de la tarde, y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Esta citación se hace en virtud de las reclamaciones por despido que los citados señores tienen presentadas en este organismo contra los demandados que a continuación se indican:

Julio del Rosal Carrascosa.  
Antonio Sarrío Barriola.  
MOBBA, S. A.  
José Guerrero.  
Pedro García Sánchez Blanco.  
Jaime R. F. Feffer.  
Editorial Rivadeneira.  
Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Presidente, Leoncio R. Aguado.—Ante mí, El Secretario, J. M., Sáinz de los Terreros. (Rubricados.)

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1936.—(Firmado.)—Visto bueno: El Presidente, Loncio R. Aguado.

(G.—535)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 62